



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	27 de enero de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	009	2018	00491	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	BEATRIZ ELENA HOLGUIN CASTAÑO	Asistió
Apoderada del demandante	PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZABAL	Asistió
Demandado	FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN – FUNTRAEV	Asistieron
Apoderado de la demandada	ADRIANA MARIA HURTADO BERNAL	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES	Y REINTEGRO- PRESTACIONES.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

AUTO APROBATORIO

El Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta Audiencia, en primer lugar, porque la demandante tiene capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse y la entidad demandada ejerce dicha facultad a través de su representante

En segundo lugar, porque las pretensiones económicas objeto de conciliación son susceptibles de transacción y en tercer lugar, porque con las obligaciones pactadas, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, pues existe oposición a las pretensiones de la demanda

Con sustento en lo anterior, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/bdc620fb-e7a5-4954-803c-1589a7412ca8?vcpubtoken=dc4ffd15-daca-4fbe-8ccd-567ca0c3f75f>

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia. En consecuencia, **FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN – FUNTRAEV-**, se obliga a pagar **BEATRIZ ELENA HOLGUIN CASTAÑO** quien se identifica con la CC 43.508.753 la suma de **\$ 20.000.000**, por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso, suma que se pagará **el día 5 de marzo de 2023**, mediante consignación a la cuenta del apoderado principal de la demandante, quien deberá remitir certificación bancaria y fotocopia de la cedula y cuenta de cobro a la dirección electrónica funtraev@hotmail.com.

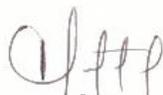
En el evento que los **demandados** incumplan con el pago, la demandante podrá exigir el pago del saldo adeudado con los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados. Se corre traslado a las partes presentes. No es impugnado. Queda en firme.

Se termina la presente audiencia, el acta será firmada por la suscrita Juez e incorporada al expediente electrónico.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bdc620fb-e7a5-4954-803c-1589a7412ca8?vcpubtoken=dc4ffd15-daca-4fbe-8ccd-567ca0c3f75f>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6af0ba7b0018b06b01486b966a884b034044dda6344da817acebe748c159364**

Documento generado en 27/01/2023 01:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>